

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 13 de la Decisión nº 1/80 [de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación, adoptada por el Consejo de Asociación que fue instituido mediante el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía] en el sentido de que se ha de entender por una nueva restricción con arreglo a dicha disposición una agravación respecto de una disposición que entró en vigor después del 1 de diciembre de 1980, que implicaba una flexibilización de la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980, si dicha agravación no implica empeoramiento alguno en relación con la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — Vicoplus SC PUH/Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-307/09)

(2009/C 267/62)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State

Partes en el procedimiento principal*Recurrente:* Vicoplus SC PUH*Recurrida:* Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE y 50 CE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 2 de la Wet arbeid vreemdelingen (Ley relativa al trabajo de extranjeros), en relación con el artículo 1e, apartado 1, inicio y letra c), del Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen (Decreto de desarrollo de la Ley relativa al trabajo de extranjeros), en virtud de la cual para el desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE ⁽¹⁾ se exige un permiso de trabajo?
- 2) ¿Con arreglo a qué criterios debe determinarse si se está en presencia de un desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE?

⁽¹⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO 1997, L 18, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — B.A.M. Vermeer Contracting Sp. z.o.o./Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-308/09)

(2009/C 267/63)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State

Partes en el procedimiento principal*Recurrente:* B.A.M. Vermeer Contracting Sp. z.o.o.*Recurrida:* Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE y 50 CE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 2 de la Wet arbeid vreemdelingen (Ley relativa al trabajo de extranjeros), en relación con el artículo 1e, apartado 1, inicio y letra c), del Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen (Decreto de desarrollo de la Ley relativa al trabajo de extranjeros), en virtud de la cual para el desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE ⁽¹⁾ se exige un permiso de trabajo?
- 2) ¿Con arreglo a qué criterios debe determinarse si se está en presencia de un desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE?

⁽¹⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 18, de 21.1.1997, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — Olbek Industrial Services sp. z.o.o./Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-309/09)

(2009/C 267/64)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Olbek Industrial Services sp. z.o.o

Recurrida: Minister va Sociale Zaken en Werkgelegenheid

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE y 50 CE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 2 de la Wet arbeid vreemdelingen (Ley relativa al trabajo de extranjeros), en relación con el artículo 1e, apartado 1, inicio y letra c), del Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen (Decreto de desarrollo de la Ley relativa al trabajo de extranjeros), en virtud de la cual para el desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE ⁽¹⁾ se exige un permiso de trabajo?
- 2) ¿Con arreglo a qué criterios debe determinarse si se está en presencia de un desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE?

(1) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 1997, l 18, p. 1)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 7 de agosto de 2009 — Stadt Graz/Strabag AG, Teerag-Asdag AG, Bauunternehmung Granit GesmbH

(Asunto C-314/09)

(2009/C 267/65)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Stadt Graz

Recurrida: Strabag AG, Teerag-Asdag AG, Bauunternehmung Granit GesmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los artículos 1, apartado 1, y 2, apartado 1, letra c), de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, ⁽¹⁾ u otras disposiciones de esa Directiva, a una normativa nacional con arreglo a la cual las reclamaciones de

indemnización derivadas de infracciones del Derecho comunitario en materia de contratación pública por parte del poder adjudicador se supeditan al requisito de que exista una conducta culposa, aunque dicha normativa se aplique de tal manera que en principio se presume la culpa orgánica del poder adjudicador y se excluya que éste pueda invocar la falta de competencia individual y, por lo tanto, una falta de imputabilidad subjetiva a este respecto?

- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 2, apartado 7, de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, en el sentido de que, a efectos de la obligación que ahí se establece de garantizar la ejecución efectiva de las decisiones adoptadas en los procedimientos de recurso, se atribuye carácter vinculante frente a todas las partes del proceso y, por tanto, también frente al poder adjudicador, a la resolución de la autoridad que controla las adjudicaciones?

- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión:

¿Es admisible, con arreglo al artículo 2, apartado 7, de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, que el poder adjudicador no tenga en cuenta una resolución firme de la autoridad que controla las adjudicaciones, o que incluso esté obligado a no tenerla en cuenta y, si es así, en qué condiciones?

(1) DO L 395, p. 33.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof el 10 de agosto de 2009 — MSD Sharp & Dohme GmbH/Merckle GmbH

(Asunto C-316/09)

(2009/C 267/66)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: MSD Sharp & Dohme GmbH

Demandada: Merckle GmbH